



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 RUC N°201598215106  
 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2025-MDM**

Marcavelica, 21 de abril del 2025.

**VISTOS:**

El Expediente N° 2025-0003765, de fecha 14 de abril de 2025, presentado por el supervisor de obra Ingeniero Mario Cesar Oliva Cotos, Informe N° 399-2025-MDM/GDTI, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 2254-2025-MDM/GM, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 179-2025-MDM/OGAJ, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2285-2025-MDM/GM, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realicen los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo, indican que los proceso de contratación y adquisición se rigen por los principio de moralidad, libertad de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobierno locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su modificatorias, señala en su Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos, específicamente en los numerales 208.1 lo siguiente: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. **De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo**”. Asimismo, el numeral 208.2. establece que: **“Dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”. Por otro lado, el numeral 208.3 establece que: “El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2025 - MDM DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025.

participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto”;

Que, en el presente caso el contratista PRISMART ha culminado la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE - LAS PALMERAS - DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI 2663811, cuya empresa supervisora, le ha otorgado el Certificado de Conformidad Técnica de Obra; por lo que, en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa mencionada en el párrafo anterior, debe procederse con la designación del Comité de Recepción de la Obra, de acuerdo a la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION	
Ing. CRISTHANS LINK LOPEZ VILELA	1° TITULAR
Ing. CPC JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN	2° TITULAR
Ing. MARIO CESAR OLIVA COTOS	3° SUPERVISOR

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.7 regula el Principio de Presunción de Veracidad, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 51° del mismo texto normativo, señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo sustantivo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados al haber sido objeto de validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente expediente administrativo: asimismo se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, análisis técnico serán los responsables del contenido de los informes técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del cronograma actualizado de la obra: “CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE LAS PALMERAS - DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI 2663811, debe procederse con su aprobación;

Que, mediante **Expediente N° 2025-0003765**, de fecha 14 de abril de 2025, el supervisor de obra Ingeniero Mario Cesar Oliva Cotos, solicita que se designe el Comité de Recepción de Servicio de Obra;

Que, mediante **Informe N° 399-2025-MDM/GDTI**, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra: “Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal del Centro Poblado Luis Arrese – Las Palmeras - Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura”, con CUI 2663811;

Que, mediante **Proveído N° 2254-2025-MDM/GM**, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 179-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2025 - MDM DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025.

- Resulta **PROCEDENTE**, aprobar la designación del Comité de Recepción de la obra: "Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal del Centro Poblado Luis Arrese – Las Palmeras - Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con CUI 2663811, de acuerdo a la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION	
Ing. CRISTHIAN LINK LOPEZ VILELA	1° TITULAR
Ing. CPC JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN	2° TITULAR
Ing. MARIO CESAR OLIVA COTOS	3° SUPERVISOR

Que, mediante **Proveído N° 2285-2025-MDM/GM**, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE – LAS PALMERAS - DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2663811, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION	
Ing. CRISTHIAN LINK LOPEZ VILELA	1° TITULAR
Ing. CPC JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN	2° TITULAR
Ing. MARIO CESAR OLIVA COTOS	3° SUPERVISOR

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LUIS ARRESE – LAS PALMERAS - DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2663811, a ejercer la labor encomendada con diligencia, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como al responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (15)  
 Archivo.

Ing. Enoch Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

INGTR. ROSIBEL FELTRIANA IPANAQUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
 GESTIÓN DOCUMENTARIA